Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 89-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 25 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 212-2024-GDS-MDCC, el Plan de Trabajo denominado "*Acciones de monitoreo y control a los comités de Vaso de Leche para promover la mejora en la recepción de los productos de Programa Vaso de Leche*", el Informe N° 136-2024-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 111-2024-GAJ-MDCC y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una función específica de las municipalidades distritales ejecutar el programa Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia;

Que, el artículo 2.2. de la Ley 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, señala que las municipalidades, como responsables de la ejecución del programa, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación;

Que, la Ley N° 25307, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 74 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 212-2024-GDS-MDCC, la Gerencia de Desarrollo Social remite el plan de trabajo *"Acciones de monitoreo y control a los comités de Vaso de Leche para promover la mejora en la recepción de los productos de Programa Vaso de Leche"*;

Que, mediante Informe N° 136-2024-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 20,700.00 (veinte mil setecientos con 00/100 soles), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 08;

Que, con Informe Legal N° 111-2024-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el plan de trabajo sub examine contiene el sustento técnico practicado por el funcionario y/o servidor público encargado de su elaboración, el

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

documento contiene la respectiva justificación, marco legal, objetivos, estrategias y otros; así como el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que, desde el punto de vista legal, es factible su aprobación, máxime si los logros obtenidos serán en beneficio de la población más necesitada del distrito;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: *"Acciones de monitoreo y control a los comités de Vaso de Leche para promover la mejora en la recepción de los productos de Programa Vaso de Leche"*, considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/ 20,700.00 (veinte mil setecientos con 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampúero Riega
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - GERENCIA ADMINISTRACIÓN - CERRO COLORADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO - Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización - V°B° - AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO - ASESORÍA JURÍDICA - V°B° - AREQUIPA

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado - Gerencia de Desarrollo Social - V°B° - AREQUIPA

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026